

#656

#3

Ley mediante el cual se le concede  
una pensión del Estado de \$150.00  
Pesos mensuales, al señor Virgilio Montalvo  
Catal. —

21-8-70



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

31187

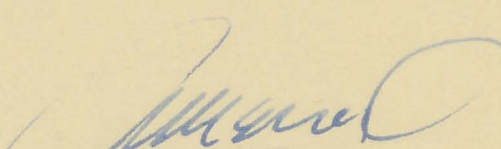
21 AGOSTO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 27, de fecha 19 de agosto en curso, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión - del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Virgilio Montalvo Cabral, ha sido promulgada en fecha 20 de agosto del presente año y registrada con el No. 3.-

Atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt,

Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
.ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 31187

21 AGOSTO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 27, de fecha 19 de agosto en curso, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión - del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Virgilio Montalvo Cabral, ha sido promulgada en fecha 20 de agosto del presente año y registrada con el No. 3.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 31187

21 AGOSTO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 27, de fecha 19 de agosto en curso, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión - del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Virgilio Montalvo Cabral, ha sido promulgada en fecha 20 de agosto del presente año y registrada con el No. 3.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 31187

21 AGOSTO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 27, de fecha 19 de agosto en curso, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión - del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Virgilio Montalvo Cabral, ha sido promulgada en fecha 20 de agosto del presente año y registrada con el No. 3.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.



República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
23 de julio de 1970

00234

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se le concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al Señor Virgilio Montalvo Cabral.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente

CCR

*Aprobado en la  
18 agosto/70*

*Aprobado  
19 de agosto/70*

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
23 de julio de 1970

00234

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se le concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al Señor Virgilio Montalvo Cabral.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente

ccr



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA


VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

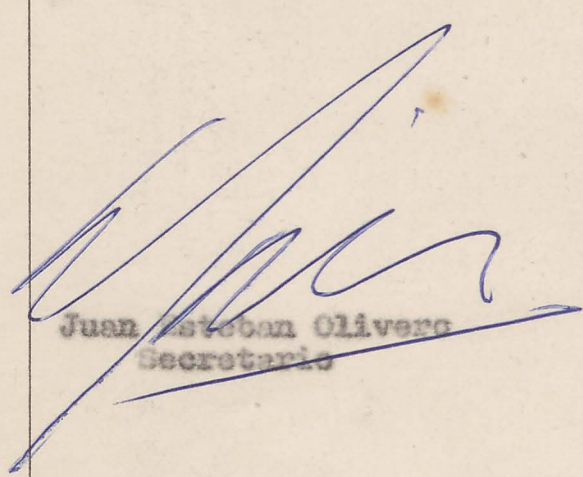
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

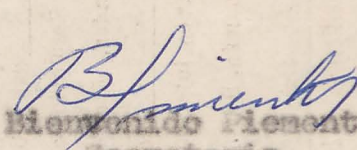
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (Q\$150.00) mensuales, al Señor Virgilio Montalvo Cabral.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente

  
Juan Esteban Olivero  
Secretario

  
Bienvenido Pimentel P.  
Secretario



LEGISLATURA DEL 19 20  
REGISTRADA con el Número 684  
en el folio 198 del Libro Letra B de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 1  
1 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 22 de Julio 19  
P. O. [Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Núm. 00028

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
19 de agosto de 1970.

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 234, de fecha 23 de julio de 1970, del anexo proyecto de ley mediante el cual se le concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al Señor Virgilio Montalvo Cabral.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta - misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los - fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.

00027

Núm.

~~00026~~Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
19 de agosto de 1970.

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle - el Proyecto de ley mediante el cual se le concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$ 150.00) mensuales, al Señor Virgilio Montalvo Cabral.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Virgilio Montalvo Cabral.

Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración. (Fdos) Patricio G. Badía Lara, Presidente; Juan Esteban Olivero, Secretario; Bienvenido Pimentel Piña, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente

Fidias G. Velquez de Hernández,  
Secretaria

Josefina P. de Valenzuela -  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria



LEGISLATURA  
REPUBLICA DOMINICANA  
SENADO  
DE 19 70

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTA la Ley No. 2182, sobre Fianzas Civiles del Estado, de fecha 21 de Julio de 1970;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se concede una pensión del Estado de cinco cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, al señor Virgilio Henríquez García.

Art. 2. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del

Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guayma, Distrito Nacional, República

de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Julio

del año mil novecientos setenta y uno; años LVII de la Independencia y 109 de

la Restauración. (Firma) Rafael G. Peña Lara, Presidente; Juan José

San Gilveto, Secretario; Eleuterio Pizarro Peña, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Natio-

nal, en Santo Domingo de Guayma, Distrito Nacional, República de la Re-

publica Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año

mil novecientos setenta y uno; años LVII de la Independencia y 109 de la Res-

tauración.

*[Faint signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



La LEGISLATURA DE 1970  
REGISTRADA AL No. 108  
en el folio 108 del libro letra A  
No. 108 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de una  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios por renglones  
Santo Domingo, 22 de Julio de 1970  
Jefe de las Oficinas del Senado